



CONTRATO COMODATO No.

COMODANTE: MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

COMODATORIO: JUNTA DEFENSA CIVIL DOSQUEBRADAS

OBJETO: PRESTAMO DE USO DE UNA CAMIONETA
4X2 NISSAN DOBLE CABINA. CUYAS
CARACTERISTICAS SE ENCUENTRAN
EN EL COMODATO

DURACION: CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA
FIRMA DEL ACTA DE INICIACION

INICIACION: UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIACION

Entre los suscritos **LUZ ENSUEÑO BETANCUR BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.766.297 expedida en Itagui (Antioquia), vecina y domiciliada en Dosquebradas, en su calidad de Alcaldesa Municipal de Dosquebradas, según Acta de Escrutinio del 09 de Noviembre del 2007 de la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión 001 del 31 de Diciembre del año 2007 del Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Municipio de Dosquebradas y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución y la Ley, especialmente por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Municipal N° 001 de enero 10 del año 2008, quien para los efectos del presente acto se llamará **EL MUNICIPIO** y **ANTONIO JOSÉ JARA RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.064.359 expedida en Tulúa (Valle), nombrado mediante acta N° 011 del 22 de Octubre de 2007 de Junta de la Defensa Civil Dosquebradas, y delegado para contratar mediante Resolución N° 143 del 16 de abril del 2002 expedida por la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, actuando en nombre y representación de la **JUNTA DEFENSA CIVIL DOSQUEBRADAS**, con NIT N° 816.006.736-1, en su calidad de Presidente, quien para los mismos efectos se llamará **EL COMODATORIO**; se ha celebrado el presente contrato de comodato el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato de comodato, es el préstamo de uso, que hace el Municipio de Dosquebradas al Comodatario Junta Defensa Civil Dosquebradas, con el fin de fortalecer la Institución de socorro, a través de la Secretaría de Gobierno Municipal, entregando para la realización de



ASESORIA JURIDICA CONTRATOS

sus funciones la siguiente dotación: **DE UNA (1) CAMIONETA DOBLE CABINA 4X2 CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: TIPO DE VEHÍCULO PICKUP, DE PLACA OCA081, MARCA NISSAN, COLOR BLANCO, NÚMERO DE CHASIS 3N6DD13 S5ZK860763, MODELO 2008**; según entrada al almacén en la que consta que son propiedad del municipio, documento que forma parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA- JUSTIFICACION:** Se justifica la celebración del presente contrato de comodato toda vez que Los diversos factores ocurridos en el Municipio y la continuidad del intenso invierno en todo el país y especialmente en la región del eje cafetero han generado múltiples emergencias dejando claro la alta vulnerabilidad a la cual se encuentra expuesto Dosquebradas, la poca existencia de recursos físicos, económicos y humanos para enfrentar una situación de emergencia de gran magnitud que superen la capacidad de respuesta de nuestros organismos, ha llevado a la administración local para disponer de recursos económicos, que permitan el fortalecimiento institucional del comité Local de emergencias para apoyo operativo para las actividades de prevención y atención en situaciones de emergencias en el Municipio de Dosquebradas. Para esto se pretende entregar en comodato un VEHICULO PARA FORTALECIMIENTO DE LA DEFENSA CIVIL DE DOSQUEBRADAS CON EL FIN DE PRESTAR APOYO OPERATIVO A LA CENTRAL DE CRISIS Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO, con el fin de que esta entidad pueda apoyar todas las actividades relacionadas con la prevención y atención de emergencias, así mismo este organismo debe encargarse de velar por el buen uso del vehículo que sea entregado. La actividad que se pretende desarrollar es el resultado de aunar esfuerzos entre la Oficina de Prevención y Atención de Desastres y la Secretaria de gobierno, con el fin de reunir los recursos que se requiere para la misma, dada la necesidad actual de la Defensa Civil de Dosquebradas que posee un vehículo muy antiguo en malas condiciones de tipo mecánico que serian mas costosas y menos favorables si se reparará el vehículo, por tanto pensando en una eficiente atención de las emergencias y un mejor servicio a la población, es necesario realizar este proceso de fortalecimiento. Lo anterior con base en lo dispuesto en el Decreto 919 del 1ro de mayo de 1989, en el artículo 61 que trata sobre las funciones de los Comités Regionales y Locales, en el Parágrafo 3 precisa que es función de la Oficina Municipal de Prevención y Atención de Desastres asumir la dirección y coordinación de todas las actividades y acciones necesarias para atender una situación de emergencia y/o desastre en las fases de Prevención, rehabilitación y recuperación garantizando una respuesta rápida y eficaz para el pronto retorno a la normalidad; según el Decreto 93 de 1998 por medio del cual se adopta el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, el cual contempla todo lo relacionado en materia de Prevención y Atención en orden sectorial en cuanto las políticas, acciones y programas con el fin de cumplir con los propósitos del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, entre los cuales se encuentran: -propender la seguridad de la población frente a los distintos fenómenos naturales que puedan ocasionarles daño. – Lograr la acción coordinada entre las instituciones para que desde su ámbito de competencias y responsabilidades contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y a la acción oportuna para evitar la pérdida de vidas humanas y daños a los bienes públicos y

privados por amenazas naturales.- Propender alternativas para la reducción del riesgo al que están expuestos la población y sus bienes. Lograr una cultura donde la prevención sea mayor elemento de importancia en las decisiones sociales e individuales que tomen las administraciones y la población, así lo manifiesta la Secretaria de Gobierno del Municipio en



ASESORIA JURIDICA CONTRATOS

oficio anexo que forma parte del presente contrato. **TERCERA - DESTINACION DE LOS BIENES MUEBLES:** El vehiculo objeto de este contrato, será usado única y exclusivamente por la miembros de la **JUNTA DEFENSA CIVIL DE DOSQUEBRADAS** para que se adelanten actividades inherentes a la naturaleza de su institución y con fines exclusivos de PREVENIR Y ATENDER las emergencias y desastres en el Municipio de Dosquebradas y en el Departamento en caso de fuerza mayor. **CUARTA - DURACIÓN:** La duración del presente contrato de comodato será de **CINCO (05) AÑOS**, contados a partir de la fecha de perfeccionado y legalizado el mismo. **QUINTA – CONDICIONES DE ENTREGA:** El vehiculo objeto del comodato se entrega con las siguientes características: cero kilómetros, en optimas condiciones mecánicas, de lámina y pintura, cojinería, con seguro obligatorio vigente, tarjeta de propiedad y seguro contra todo riesgo. **SEXTA- OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** El Comodatario se obliga con el Municipio a: **1-** Mantener en perfecto estado de conservación, aseo, mantenimiento y funcionamiento el vehículo entregado en comodato y responder por la culpa levisima y en general tendrá las responsabilidades previstas en el artículo 2203 del C.C. **2-** Utilizar el vehículo entregado para que se adelanten actividades inherentes a la naturaleza de la JUNTA DEFENSA CIVIL DOSQUEBRADAS y con fines exclusivos de de Prevenir y atender las emergencias y desastres en el Municipio de Dosquebradas. **3-** A mantener el vehículo entregado en comodato a paz y salvo por todo concepto, durante el tiempo de duración, así como renovar permanentemente los SOATS, SEGUROS y PAGO DE IMPUESTOS. **4-** Coordinar todas sus actividades con el interventor del contrato. **5-** Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO 1 - OBLIGACIÓN DE RESTITUIR** El comodatario es obligado a restituir el vehículo entregado en comodato en el tiempo acordado. **PARÁGRAFO 2:** Una vez cumplido el plazo pactado, el comodatario devolverá al municipio lo entregado en comodato, si no hay prórroga de este contrato. **PARÁGRAFO 3-DAÑOS:** Si se presentan daños en vehiculo entregado en comodato, siempre que estos tengan vida útil hasta el termino del contrato, de lo contrario serán entregados al Municipio anticipadamente para darles de baja a través del Almacén, serán responsables por los daños ocurridos por el mal uso de los elementos entregados, caso en el cual el comodatario tendrá que repararlos o en su defecto, indemnizar al Municipio en una suma equivalente a los costos de reparación del bien y como sanción tendrá que devolver los elementos entregados en comodato al Municipio. **PARÁGRAFO 4:** El comodatario deberá constituir a favor del municipio, una póliza única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia con sede en Pereira o Dosquebradas, y cuya póliza matriz este debidamente aprobada por la Superfinanciera, que proteja el vehículo entregado en comodato de acuerdo a los siguientes amparos: **INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, TERREMOTO, HURTO CALIFICADO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, póliza que deberá permanecer vigente por el término de duración del comodato **HECHO ÉSTE QUE DEBERÁ SER VIGILADO POR LOS INTERVENTORES DEL COMODATO. SEPTIMA - TERMINACIÓN:** Este contrato podrá terminarse por las siguientes causas: **A-** Por mutuo acuerdo entre las partes, **B-** Cuando las circunstancias de orden público así lo ameriten, **C-** Por Causa de carácter legal. **D-** Por expiración del tiempo pactado en el contrato. **E-** Porque el Comodatario no destine los elementos para desarrollar las --



ASESORIA JURIDICA CONTRATOS

Funciones claramente señaladas en este contrato. **OCTAVA - CESIÓN:** Por la naturaleza del presente contrato, el mismo no es susceptible de cesión. **NOVENA:** Para efectos fiscales se entenderá el valor de este contrato en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$44.486.000)**. **DECIMA - MODIFICACION UNILATERAL:** El Municipio podrá si resultará necesario, introducir las modificaciones que consideren convenientes a éste contrato. **DECIMA PRIMERA - DERECHOS DEL MUNICIPIO:** El Municipio se reserva el derecho a suspender o dar por terminado este contrato cuando a su juicio se presenten hechos o circunstancias que así lo ameriten. **DECIMA SEGUNDA - MARCO LEGAL:** Este contrato de comodato estará sometido a las normas contenidas en el título XXIX, artículos 2200 al 2220 del Código Civil Colombiano, Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes vigentes sobre la materia. **DECIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción de éste contrato afirmará bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar con el estado, previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 58 de la Ley 80 de 1993, artículos 442 del Código Penal y los artículos 266, 267 y 268 del Código de Procedimiento Penal, a los cuales se les dio lectura y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Así mismo declara el contratista no hallarse incurso dentro de las inhabilidades contempladas en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000 (Procesos Responsabilidad Fiscal). **DECIMA TERCERA - LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entenderá legalizado una vez se firme el acta de iniciación por las partes. **EL MUNICIPIO,** enviará una copia del mismo a la Oficina de Prensa del Municipio de Dosquebradas para su respectiva publicación. **DECIMA CUARTA - INTERVENTORIA:** La interventoría del presente contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE GOBIERNO DE DOSQUEBRADAS** por su titular o a quien éste delegue y **EL ALMACENISTA GENERAL** del Municipio de Dosquebradas, quienes deberán verificar el cumplimiento a cabalidad del presente contrato levantando un acta al inicio del presente contrato donde conste el estado actual de los muebles. Y deberá presentar por lo menos un informe completo de cumplimiento cada seis (6) meses sobre el estado de los muebles en comodato y su uso, y las demás que le sean otorgadas por la ley como interventor teniendo presente que responde civil, penal, fiscal y disciplinariamente, ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes como Interventor del contrato. **PARÁGRAFO:** Los interventores del presente contrato deberán velar que el comodatario constituya a favor del municipio, una póliza única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia con sede en Pereira o Dosquebradas, y cuya póliza matriz este debidamente aprobada por la Superfinanciera, que proteja las motos entregadas en comodato de acuerdo a los siguientes amparos: **INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, TERREMOTO, HURTO CALIFICADO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL,** Póliza que deberá permanecer vigente por el término de duración del comodato **HECHO ÉSTE QUE DEBERÁ SER VIGILADO POR LOS INTERVENTORES DEL COMODATO.** **DECIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos: comprobantes de entrada al Almacén correspondientes a la compra de los elementos dados en comodato, documentos del Comodatario con sus



ASESORIA JURIDICA CONTRATOS

anexos; y demás documentos anexos y los que se generen durante su ejecución y vigencia. **DECIMA**

SEXTA - DOMICILIO DE LAS PARTES: Para efectos del presente contrato se entienden como domicilio de las partes el Municipio de Dosquebradas, y las mismas se podrán notificar en: **a- El Municipio:** es la Oficina de Contratos de la Asesoría Jurídica, Edificio CAM Piso 2°, Tel. 3225054 Dosquebradas. **b- El Comodatario:** es la Calle 50 No. 16-16 Dosquebradas. Tel. 3128082635.

Se firma en Dosquebradas, al

LUZ ENSUEÑO BETANCUR BOTERO
Alcaldesa Municipal

JOSE ANTONIO JARA RAMIREZ
Representante Legal

MONICA LILIANA GARCIA ACOSTA
Secretaria de Gobierno Municipal

MARIELA MARIN HINCAPIE
Asesora Jurídica
Vo.Bo. Legalidad

Proyecto
MARIA JULIETA LOPEZ FLOREZ
Abogada - Contratista

Elaboró: Susana Duque R.